

LLAMADO A LISTA

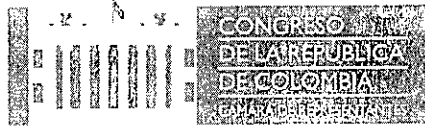
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	EXCUSA			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	EXCUSA			
BEERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	EXCUSA			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	EXCUSA			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	EXCUSA			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	EXCUSA			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	EXCUSA			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical		✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 24
 FECHA Marzo - Mar 01/22

HORA DE INICIACION 12:00 M
 HORA DE TERMINACION 12:37 PM





CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara



Bogotá DC. 11 de noviembre de 2022

Señora
AMPARO YANETH CALDERÓN PEDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Ciudad

Asunto: Incapacidad Médica

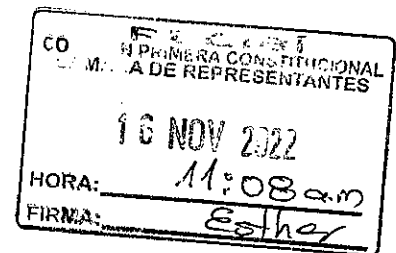
Señora secretaria, cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito certificado de incapacidad médica dado por los días 1 y 2 de noviembre de la presente anualidad.

Cordialmente,

INGRID MARÍA GUERRA R.
UTL Carolina Arbelaez
Representante a la Cámara
Cambio Radical.

Anexo: 1 Folio.







CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 Año 11 Mes 16 Día

1er. APELLIDO Alvarez 2do. APELLIDO Gimble NOMBRES Adriana Carolina

IDENTIFICACION 29675.462

DIAGNOSTICO: Episodio Trágico 4 ju d

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: AÑO 2024 Mes 11 Día 1

Don (en letras) 2 (en números)

PRORROGA Si. 2 DIAS DE INCAPACIDAD

Transparencia

Rafael Soledad
FIRMA Y REGISTRO MEDICO



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CERTIFICA

Que el Director Nacional del Partido Liberal convocó a reunión a la Bancada de Cámara de Representantes, en la ciudad de Bogotá el día primero (01) de noviembre de 2022 a partir de las 12:00 m.

Que el HR. **CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA** no asistirá al Congreso de la República en la fecha señalada y durante las indicadas horas.

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C.



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General



RUTH
CAICEDO DE ENRÍQUEZ

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Doctora
AMPARO JANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretario
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto: Excusa Inasistencia

Estimada Doctora Amparo,

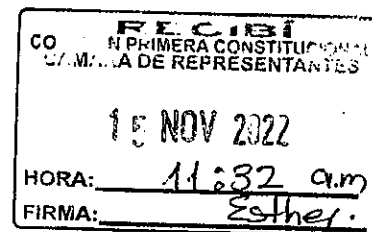
De manera atenta me permito informar que el día 01 de noviembre de 2022, contaba con un vuelo programado desde Pasto hacia la ciudad de Bogotá inicialmente para las 09:05 am, el cual aterrizaba en la ciudad de Bogotá a las 10:30 am; sin embargo, dicho vuelo tuvo un retraso de aproximadamente dos horas por complicaciones climáticas y por lo tanto pude llegar a las instalaciones del congreso alrededor de la 1:30 pm, razón por la cual no alcancé a registrarme en la sesión de anuncio de proyectos programada en dicha fecha.

Agradezco la amable gestión y comprensión.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Anexo: Tiquete 01/nov/2022



1000

1000

SUBATOURS 251
CR 92 147B 68 PS 2
571 BOGOTA
COLOMBIA
TELEFONO: 16803999
FAX: 16803999

CODIGO DE RES.: 23XHHH
FECHA: 31 OCTUBRE 2022
CAYCEDO ROSERO/RUTH AMELIA MRS

VUELO AV 8584 - AVIANCA MAR 01 NOVIEMBRE 2022

SALIDA: PASTO, CO (ANTONIO NARINO) 01 NOV 09:04
LLEGADA: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 01 NOV 10:25
LOCALIZADOR AEROLINEA: TA/23XHHH
RESERVA CONFIRMADA, ECONOMICA (V) DURACION: 01:21

EQUIPAJE PERMITIDO: 1PC
COMIDA: SIN SERVICIO DE COMIDAS
ANIMAL EN BODEGA CONFIRMADO - 26KG 91X76X68CM ALASKA MALAMUTE

SIN PARADAS PASTO A BOGOTA
DUENO DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DE CABINA: AVIANCA, AV
EQUIPO: AIRBUS A320

EL CALCULO MEDIO DE EMISIONES DE CO2 DURANTE EL VUELO ES 65.02 KG/PERSONA
FUENTE: ICAO CALCULADORA DE EMISIONES DE CARBONO
<http://www.icao.int/environmental-protection/CarbonOffset/Pages/default.aspx>

BILLETE(S) AEREO(S)

BILLETE: AV/ETKT 134 3531234225 POR CAYCEDO ROSERO/RUTH AMELIA MRS

INFORMACION GENERAL

***SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ***
**PARA CAMBIOS DEBEN COMUNICARSE CON LA AEROLINEA
AVIANCA LINEA CORPORATIVA 01800938222
AVIANCA CALL CENTER NACIONAL 4013434

VERIFIQUE SU VIAJE ONLINE
[CLICK HERE CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA](#)

Aviso de protección de datos: sus datos personales se procesarán de acuerdo con la política de privacidad del proveedor correspondiente y, si su reserva se realiza a través de un proveedor del sistema de reservas ("GDS"), con su política de privacidad. Estas políticas se pueden consultar en o desde el operador o GDS directamente. Debe leer esta documentación, que se aplica a su reserva y describe, por ejemplo, cómo se recopilan, almacenan, usan, publican y transfieren sus datos personales. (También aplicable para itinerarios que incluyen múltiples aerolíneas)

RESOLUCION N° 2989 DE 2022

(01 NOV 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora **KARIME ADRANA COTES MARTÍNEZ**, mediante oficio remitido a esta Secretaría General de fecha noviembre 01 de 2022, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Sesión de la Comisión Primera Constitucional convocada para el día martes primero (01) de noviembre del presente año, en razón a asistirá a convocatoria de reunión de Bancada que realizó el Secretario General del Partido Liberal doctor Miguel Ángel Sánchez Vásquez.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Presidencia de la Cámara de Representantes, autoriza a la Representante a la Cámara, doctora **KARIME ADRANA COTES MARTÍNEZ**, para que se ausente con excusa válida de la Sesión de la Comisión Primera Constitucional convocada para el día martes primero (01) de noviembre de 2022.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a al Honorable Representante a la Cámara, doctora **KARIME ADRANA COTES MARTÍNEZ**, para que se ausente con excusa válida de la Sesión de la Comisión Cuarta Constitucional convocada para el día martes primero (01) de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 NOV 2022

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

CERTIFICA

Que el Director Nacional del Partido Liberal convocó a reunión a la Bancada de Cámara de Representantes, en la ciudad de Bogotá el día primero (01) de noviembre de 2022 a partir de las 12:00 m.

Que la HR. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ** no asistirá al Congreso de la República en la fecha señalada y durante las indicadas horas.

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General



Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Ciudad

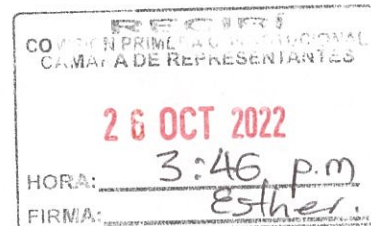
Asunto. Permiso

Respetado Presidente, reciba usted un cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que el próximo martes primero (1) de noviembre de 2022, en mi condición integrante de la Comisión Accidental de Seguimiento y Apoyo del Sector Cafetero, participaré en la ceremonia de posesión del Comité Departamental de Cafeteros, presidida por el Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros Roberto Vélez Vallejo, y Ricardo Orozco Valero, Gobernador del Tolima; evento que se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué a partir de las 9:00 de la mañana, razón por la cual solicito ser excusada de toda actividad congresual.

Agradezco de antemano su oportuna atención

Cordialmente,



DEL **ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**

Representante a la Cámara por el Tolima

Partido Conservador

Vertical text on the left side of the page.

Small text block at the bottom left.

Roberto Vélez Vallejo, Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros y Ricardo Orozco Valero, Gobernador del Tolima

Tienen el gusto de invitarle a la

Ceremonia de Posesión del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima y los 28 Comités Municipales de Cafeteros, período 2022-2026, y el

Lanzamiento de los proyectos:

Implementación de Innovaciones Tecnológicas en los Procesos de Poscosecha para Mejorar la Calidad y Sostenibilidad del Café en el Departamento del Tolima

Apoyo al Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Caficultura del Departamento, Incentivando las Renovaciones y Nuevas Siembras de los Sistemas Cafeteros

 Martes 1 de noviembre de 2022

 Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo de la Gobernación del Tolima

 9:00 a.m.





Comité de Cafeteros del Tolima

Ibagué, 24 de octubre de 2022

Doctora
DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
REPRESENTANTE A LA CAMARA
Ibagué, Tolima

Respetada Doctora Delcy Esperanza, reciba un cordial saludo en nombre del gremio cafetero del Tolima.

El próximo 1 de noviembre del presente año se realizará la Ceremonia de Posesión del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima y de los 28 Comités Municipales para el periodo 2022-2026, que fueron elegidos el pasado 11 de septiembre, evento que estará presidido por el Gerente General de la Federación de Cafeteros, **Roberto Vélez Vallejo** y el Gobernador del Tolima, **Ricardo Orozco Valero**.

De la misma forma, además de la toma de juramento de los nuevos líderes gremiales, aprovecharemos esta convocatoria para llevar a cabo el lanzamiento de dos proyectos en los cuales hemos venido aunando esfuerzos con la Administración Departamental: **Implementación de Innovaciones Tecnológicas en los Procesos de Poscosecha para Mejorar la Calidad y Sostenibilidad del Café en el Departamento del Tolima**, y **Apoyo al Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Caficultura del Departamento, Incentivando las Renovaciones y Nuevas Siembras de los Sistemas Cafeteros**.

Teniendo en cuenta que usted hace parte de la **Comisión Accidental de Seguimiento y Apoyo al Sector Cafetero**, y que según Resolución No. 1983 del 16 de agosto de 2022 y la 2209 del 30 de agosto del 2022, la función principal de esta Comisión es promover el diálogo entre el Congreso de la República, el sector cafetero y el Gobierno Nacional; igualmente realizar seguimiento especial a todos aquellos compromisos que adquiera el Gobierno con el sector, nos permitimos invitarla a dicho evento, que tendrá lugar en las

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

Calle 145 Avenida Chicalá, contiguo a la glorieta
del Aeropuerto Perales
Ibagué - Colombia
PBX: +57 (608) 273 9424
www.federaciondecafeteros.org
tolima.federaciondecafeteros.org



SC 0581-1

ON-CER 441174

10/10/10

1

2

3

4

5

6

7

8

9



Comité de Cafeteros del Tolima

instalaciones del Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo de la Gobernación del Tolima a partir de las 9:00 a.m.

Esperamos contar con su participación y asistencia. Para efectos de información adicional, compartimos el contacto de Jessica Alexandra Cabezas, Coordinadora de Fortalecimiento Gremial del Comité de Cafeteros del Tolima, celular: 3185023514.

Anexamos tarjeta de invitación.

Cordial saludo


GILARDO MONROY GUERRERO
Director Ejecutivo

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

Calle 145 Avenida Chicalá, contiguo a la glorieta
del Aeropuerto Perales
Ibagué - Colombia
PBX: +57 (608) 273 9424
www.federaciondecafeteros.org
tolima.federaciondecafeteros.org



SC 9001-1

OS-CER 441124

10/10/10



Bogotá, 08 de noviembre de 2022

Señores
Comisión primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Excusa de actividades de Comisión Primera en ocasión de reunión de Bancada del Partido Liberal el 1 de noviembre de 2022.

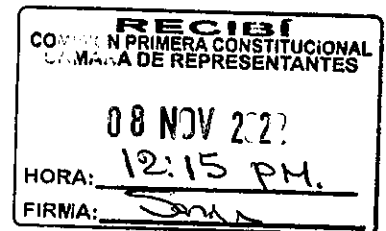
Cordial saludo,

Mediante la presente me permito informar que el día *1 de noviembre* del presente año asistí a una *reunión de Bancada* convocada por el Partido Liberal Colombiano y por ello me ausenté a la sesión de Comisión Primera del día ya mencionado.

Como soporte de esta reunión, adjunto el certificado remitido por el Partido Liberal.

Atentamente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX



**EL SECRETARIO GENERAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

CERTIFICA

Que el Director Nacional del Partido Liberal convocó a reunión a la Bancada de Cámara de Representantes, en la ciudad de Bogotá el día primero (01) de noviembre de 2022 a partir de las 12:00 m.

Que el HR. **JUAN CARLOS LOSADA VARGAS** no asistirá al Congreso de la República en la fecha señalada y durante las indicadas horas.

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C.



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General





Dr.
JUAN CARLOS WILLS
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Dr.
JAIME LUIS LACOUTURE
SECRETARIO GENERAL CÁMARA DE REPRESENTANTES

Referencia: Excusa sesión Comisión Primera 1 de noviembre de 2022

Respetados doctores, reciban un cordial saludo.

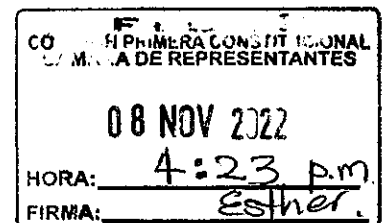
En el marco de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, presento excusa por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes del 1 de noviembre del 2022, lo anterior debido a caso fortuito de fuerza mayor causado por el aplazamiento de mi vuelo por parte de la aerolínea Avianca como consta en el documento anexo y emitido por la misma aerolínea.

Agradezco la atención y colaboración.

Atentamente,


JORGE ALEJANDRO OCAMPO

ALEJANDRO OCAMPO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca





Fwd: OCAMPO/ALEJANDRO MR 01SEP2023

1 mensaje

Ana Maria Uribe <anamaurima@gmail.com>
Para: jorge.ocampo@camara.gov.co

mar., 8 de noviembre de 2022 a la hora 2:15 p. m.

----- Mensaje reenviado -----

De: "Travel Document" <itinerary@amadeus.com>

Fecha: El mar, 8 de nov. de 2022 a la(s) 14:04

Asunto: OCAMPO/ALEJANDRO MR 01SEP2023

Para: <ANAMAURIMA@gmail.com>

REEMISION CAMBIOS OPERACIONALES
AVIANCA SOLUTIONS
SAN SALVADOR
COLOMBIA
TELEPHONE: TBA
FAX: TBA
WEBSITE: www.avianca.com

BOOKING REF: 278XEG
DATE: 08 NOVEMBER 2022
OCAMPO/ALEJANDRO MR

MISCELLANEOUS

FRI 01 SEPTEMBER 2023

DEPARTURE: BOGOTA (BOG)

01 SEP

CONFIRMED

GENERAL INFORMATION

EQUIPAJE LIBRE PERMITIDO

BODEGA: 1 PIEZA 23KG / 50 LBS PESO

MEDIDAS EQUIP BODEGA: 158 CMS SUMADO ALTO+ANCHO+LARGO

MANO: 1 PIEZA 10 KG 115 CMS ALTO+ANCHO+LARGO

MANO: 1 ARTICULO ADICIONAL. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

WWW.AVIANCA.COM/ES-CO/INFORMACION-VIAJE/PLANEA/EQUIPAJE/

APRECIADOS VIAJEROS:

NUESTRO VUELO AV9722 PRESENTA UNA DEMORA DEBIDO A QUE UNO DE LOS PASAJEROS NO SE ENCONTRABA EN CONDICIONES APTAS PARA VIAJAR.

AGRADECEMOS SU COMPRESION FRENTE A ESTA CONDICION FUERA DE NUESTRO CONTROL.(CAUSA EXTERNA)

HORA ESTIMADA DE PARTIDA 02:03 PM 01 NOVEMBER 2022

TIEMPO ESTIMADO DE LLEGADA 03:04 PM 01 NOVEMBER 2022

***SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ***

**PARA CAMBIOS DEBEN COMUNICARSE CON LA AEROLINEA

AVIANCA LINEA CORPORATIVA 01800938222

AVIANCA CALL CENTER NACIONAL 4013434

CHECK YOUR TRIP ONLINE
CLICK HERE OCAMPO ALEJANDRO

ANA MARÍA URIBE

Abogada

anamaurima@gmail.com

Tel: (+57) 3113852274

"CONFIDENCIAL - ANA MARÍA URIBE La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".

AU | *Ana Maria Uribe*



ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara – Departamento de Santander

Bogotá D.C., noviembre 4 de 2022.

Doctora
AMPARO CALDERON
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes

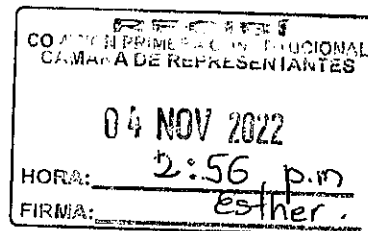
Referencia: RADICACION DE RESOLUCION 2942 DE 28 DE OCTUBRE DE 2022

Respetada Doctora Calderón:

Por medio del presente oficio radico en su despacho la resolución 2942 de 28 de octubre de 2022. Por la cual se autoriza mi inasistencia de la sesión del día martes primero de noviembre de 2022 a la de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Anexo. Copia de la resolución.

Agradezco su amable colaboración a mi petición.



Atentamente,

ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara por Santander



RESOLUCION N° 2942 DE 2022

(28 OCT 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**, mediante oficio de fecha octubre 28 de 2022, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) programada para el día martes primero (01) de noviembre del presente año, en razón a que atenderá invitación que realizara el Gobierno nacional para participar en los Diálogos Regionales Vinculantes para la Construcción del Plan Nacional de Desarrollo a realizarse en Santander.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual programada para el día martes primero (01) de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual programada para el día martes primero (01) de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2022


DAVID RICARDO RAGERO MAYORCA
Presidente


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta

Bogotá D.C, 26 de octubre de 2022.

Doctor
JUAN CARLOS WILLS
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Ref. **EXCUSA ASISTENCIA SESIÓN DE LA COMISIÓN PRIMERA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Reciba usted un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me sea excusado de la asistencia a la sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes que sea programada para 1 de noviembre del año en curso, esto debido a que en esa fecha será realizado en la ciudad de Tunja el Dialogo Regional programado por el Gobierno Nacional para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, el cual contará con una delegación encabezada por la Ministra de Agricultura y donde se tiene previsto la participación de todos los y las Congresistas del Departamento.

En virtud de lo anterior, y entiendo la relevancia de dicho evento para el Departamento que representó, agradezco su comprensión.

Cordialmente,



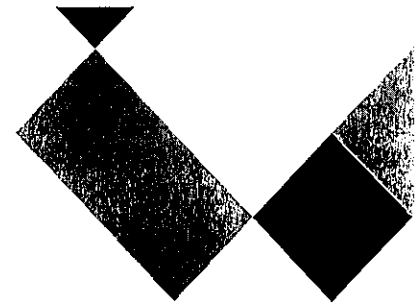
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

Oct-26/2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia





Bogotá 1 de Noviembre de 2022

CONSTANCIA

Hoy me pronuncio con profunda preocupación frente a los recurrentes casos de violencia y abuso exacerbado que se han venido presentando en contra de la niñez de nuestro país, que atentan a su integridad, crecimiento y desarrollo, que hacen parte de sus derechos fundamentales.

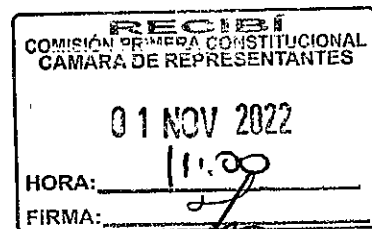
De acuerdo a la operación María Goretti, que adelanta la Policía Nacional, han revelado que en lo transcurrido de este año van **24.149** menores de edad que han sido víctimas de violencia sexual. Por eso hoy, alzo mi voz y le pido a los que velan por la Justicia en Colombia, que sean contundentes al penalizar estos criminales que están perjudicando a nuestros niños.

Por último, quiero ser enfática que desde esta curul, yo, Marelen Castillo, como congresista y mamá, respaldaré siempre todas la iniciativas legislativas en pro de la protección y fortalecimiento de los derechos de los más pequeños.

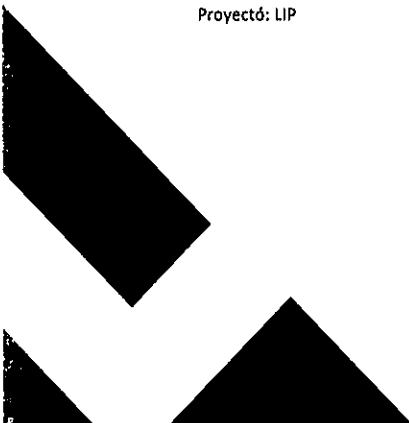


Marelen Castillo Torres
Representante a la Cámara

Aprobó: RAV
Revisó: RAV
Proyectó: LIP



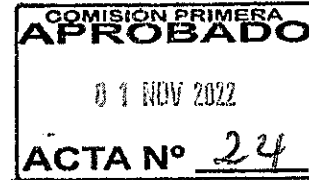
Esther
10 Nov 12



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

Bogotá D C; octubre de 2022

Presidente:
JUAN CARLOS WILLS
Comisión Primera Constitucional
Bogotá.



Asunto: Proposición - Control Político #10

Respetado Presidente,

Reciban un cordial saludo,

Mediante la presente solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes someter a aprobación la Proposición de Control Político de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 y 234 de la ley 5 de 1992 para verificar el cumplimiento de los compromisos del acuerdo de paz y su implementación en los 170 municipios priorizados por ser los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad institucional. En relación con los concursos públicos de méritos para proveer cargos en los municipios PDET, adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en desarrollo o en proceso de planeación y apertura, para que respondan de acuerdo a su competencia funcional.

CITADOS

- Ministro de Educación Nacional.
- Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.
- Director General de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
- Director Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANJE.

INVITADOS

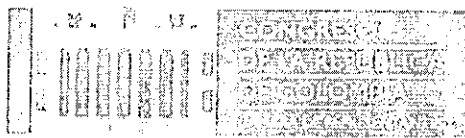
- Presidente Central Unitaria de Trabajadores -CUT.
- Presidente Federación Colombiana de trabajadores de la Educación -FECODE.

MUNICIPIOS PDET

- Que los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, de diferentes categorías, están soportados normativamente en el Acuerdo Final de paz, decretos leyes 293 y 294 de 2017.
- Como se trata de 170 municipios para cubrir cargos de carrera y del servicio docentes, es imposible responder de manera individual por cada proceso de selección; razón por la cual esperamos que se agrupe las respuestas, en especial porque el desarrollo de la totalidad de estos concursos.

Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No. 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia - Carrera 7ª No. 8-68, Primer Piso.

ATO T-NOV-22



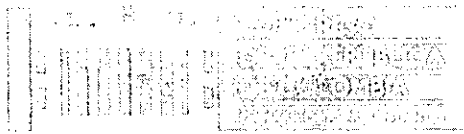
HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

CUESTIONARIO PARA CADA ENTIDAD INVITADA

CUESTIONARIO PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC

1. ¿Considera que el Decreto Ley 894 de 2017, fuente de varias obligaciones de la entidad, tiene por objeto entre otras *facilitar asegurarla* implementación y desarrollo normativo del Acuerdo final para la terminación del conflicto?
2. Fuera de la regulación de los acuerdos de paz ¿En qué hechos, actuaciones decisiones y procedimientos cumplen o materializan el proceso de paz, en especial en los procesos de vinculación de servidores públicos y en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
3. ¿Considera que los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto son procesos ordinarios o especiales?
 - a. Explicar por qué, aportando evidencia y anexos de la respuesta
 - b. Si los procesos de vinculación de los municipios priorizados por el posconflicto son especiales ¿En qué consiste dicha especialidad al interior de los procesos y procedimientos de la entidad por usted representada? Anexe y explique los actos concretos adelantados por la entidad para hacer efectivo el principio. En qué se relaciona con la flexibilización del ingreso a la función pública en el marco del posconflicto¹.
4. ¿Los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto tienen que ver con minorías?, excluidos, ¿víctimas del conflicto armado reinsertados o desmovilizados?
5. Por favor anexe las estadísticas discriminadas por tipo de población (indígenas, afrodescendientes, habitantes del sector rural, víctimas del conflicto armado, reinsertados, desmovilizados) desde el año 2019 y hasta la fecha, que se hayan registrado como participantes en los procesos de selección y de los efectivamente posesionados y nombrados en las organizaciones y entidades públicas del sector central, descentralizado y por servicios.
6. Indique por grupo de población quienes están en lista de elegibles en los concursos públicos terminados, cerrados, en lista de elegibles y abiertos
7. Indique cuales son las acciones de protección y efectividad de derechos especiales a las comunidades que habitan en los territorios más afectados por el conflicto armado con la guerrilla de las FARC.
 - a. Si así fuere: ¿Cómo se han protegido los derechos fundamentales de estas minorías marginadas en los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto?

¹ C-527-2017. Con este fin, la norma plantea la necesidad de flexibilizar el ingreso a la función pública en el marco del posconflicto. En este orden, existe un claro interés nacional de importancia superior que asegura, no sólo la implementación de los Acuerdos de Paz, sino que permite responder a la demanda de presencia del Estado en aquellos territorios más golpeados por el conflicto y a vincular a los actores del conflicto en la verdadera conformación del poder público.



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- b. ¿La modificación de normas sobre el empleo público protegen a estas minorías marginadas²? Si así fuere: ¿Qué modificaciones se implementaron en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
8. ¿Las Convocatorias de Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto, desde sus fundamentos normativos contienen medidas en favor de grupos discriminados o marginados, en cumplimiento del principio de equidad efectiva?
9. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto contienen acciones afirmativas o estrategias que hagan efectivo el principio de igualdad y equidad³?
- a. Si no las contiene: explicar porque razón no las contiene
- b. Si las contiene:
- i. ¿Cuál es la fuente normativa o jurisprudencial que las exige?
- ii. ¿Explicar en que consisten, cómo las identificamos, como se relacionan con el enfoque diferencial?
- iii. ¿Las medidas afirmativas se agotan en la simple exigencia de un certificado de vecindad?
10. En el mismo sentido que la anterior pregunta, ¿en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto, se tuvo en cuenta con medidas preferenciales, a sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, prepensionados⁴ y las personas en condición de discapacidad⁵?
11. ¿Qué cambios o modificaciones tuvo el modelo de ingreso al servicio público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación, en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
- a. ¿Fue rediseñado el modelo de ingreso al empleo público⁶?
12. Si la sentencia C-527 de 2017 a la letra reza: "*En todo caso, advierte la Sala, se trata de una medida que permite excepcionalmente al Gobierno Nacional dar una protección especial a comunidades marginadas y afectadas por el conflicto armado y cuyos reclamos, en condición de minorías, han sido postergados*".

² Dice la sentencia C-527-07: *Finalmente, la Sala también destaca que el medio para dar esta protección efectiva es mediante la modificación de normas sobre el empleo público.*

³ El Acuerdo advierte expresamente que en la implementación "*se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados*", teniendo en cuenta tres enfoques básicos: "*territorial, diferencial y de género*". El primero de estos enfoques, incorporado en el cuarto considerando del Decreto 894 de 2017, dice al respecto,

⁴ su derecho a que su empleo no sea ofertado sino hasta cuando dichos servidores causen SU RESPECTIVO DERECHO PENSIONAL, momento en el cual se deberán proveer los empleos por ellos ocupados siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

⁵ Y con personas en estado de discapacidad a su cargo

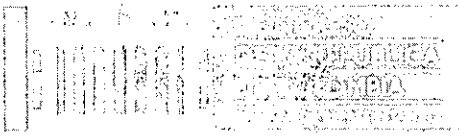
⁶ Dice la presidencia de Santos en la sentencia C-527-17: "*En consecuencia, si se plantea la posibilidad de que los excombatientes y otras poblaciones afectadas por el conflicto puedan ser servidores públicos es necesario igualmente repensar el modelo de ingreso al empleo público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación. Se debe tener en cuenta que uno de los factores que contribuye de manera más eficaz a garantizar una reintegración o integración a la vida civil es el establecimiento de mecanismos al servicio público, es decir, por medio de la generación de empleo.*"



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- a. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto son excepcionales? ¿En qué consiste esta excepcionalidad y cómo se refleja o materializa en actos decisiones o medidas?
 - b. ¿En qué se diferencian de los procesos ordinarios realizados por la entidad? En especial en el factor geográfico, económico, social, cultural, educativo y los sujetos destinatarios.
13. Si la sentencia C-527 de 2017 estipula: "el objetivo de las normas que contiene el Decreto Ley analizado en materia de empleo público es introducir modificaciones a las reglas existentes, con el fin de facilitar el adecuado funcionamiento de la administración pública en los territorios, con un enfoque diferencial".
- a. En qué consisten y cómo se desarrollan y materializan estas modificaciones en la regulación los procesos y procedimientos internos de la entidad que usted preside
 - b. ¿Han cumplido con el enfoque diferencial?
14. En desarrollo de las obligaciones (emanadas del decreto 894 de 2017 y sentencia C-527-17) de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Escuela Superior de Administración Pública ESAP y Municipios con los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto;
- a. ¿cuáles fueron sus actos previos de planificación y su correspondiente desarrollo de los respectivos concursos públicos de méritos?
 - i. dentro de estos actos de planificación y su desarrollo identifique o exprese; ¿cuáles fueron realizados con el fin de cumplir con la obligación de adoptar un enfoque diferencial en los procesos de selección y vinculación?
15. Si el Decreto 894⁷ de 2017 en sus consideraciones dice; "adoptar un enfoque diferencial en los procesos de selección que se adelanten, en el sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones, en el proceso de evaluación del desempeño laboral y el sistema de estímulos para los servidores públicos, que tenga en cuenta las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz"; ¿Cuáles han sido los actos jurídicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para modificar;
- a. *El sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones, el proceso de evaluación del desempeño laboral y el sistema de estímulos para los servidores públicos (De acuerdo con las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población de los municipios priorizados).*
16. Si la sentencia 527-17 determina: "Así, el artículo 4 dispone que para "el ingreso por mérito al empleo público en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con los jefes de las respectivas entidades, deberá diseñar los procesos de selección objetiva e imparcial con un enfoque diferencial que

⁷ Pero además lo contempla el acuerdo de paz en el punto 3.4.11.1 y el artículo 5 del decreto 894 de 2017



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

tenga en cuenta las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población." En este orden, estos principios deben ser aplicados en todas las etapas del proceso, dentro del que se encuentra el diseño del sistema específico de nomenclatura, de requisitos, competencias, de salarios y prestaciones, que responda a las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población".

- a. ¿Cuáles fueron las acciones de publicidad y de participación que permitió la entidad en todas las etapas del proceso, en especial **el diseño del sistema específico de nomenclatura, de requisitos, competencias, de salarios y prestaciones?**
 - i. ¿quiénes, cuándo y cómo participaron?
17. Si el artículo 4 del decreto 894 de 2017 dice: "*Procesos de selección con enfoque diferencial.* Para el ingreso por mérito al empleo público en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con los directivos o sus delegados de las respectivas entidades, deberá **diseñar los procesos de selección objetiva e imparcial con un enfoque diferencial que tenga en cuenta las circunstancias y condiciones económicas, étnicas sociales, educativas y culturales de la población.**"
- a. ¿Cuáles fueron los actos y decisiones de la entidad para que cada proceso de selección se adelanta de acuerdo con las **particularidades económicas, sociales, étnicas educativas y culturales de la población?**
 - b. Describa con detalles cuál fue el impacto y los resultados, categorizando por regiones en que consistieron estas particularidades y cómo se reflejaron en los procesos de selección objetiva
 - c. Describa ¿cómo se realizó este proceso? Desde la planeación y especifique las diferentes disciplinas académicas que participaron en el desarrollo de las pruebas.
 - d. Como se aplicó el principio de enfoque diferencial en cada uno de los concursos públicos para los municipios priorizados. Anexe soportes y evidencias.
 - e. ¿Cuál fue el procedimiento y finalidades para exigir el certificado de vecindad?
18. ¿Cuáles son las dimensiones del empleo público? y en cumplimiento del Acuerdo de Paz y el Decreto Ley 894 de 2017, ¿cuál fue la adopción *del enfoque diferencial* en las diferentes dimensiones del empleo público, en los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto?
19. En las plantas de personal de los municipios priorizados PDET para el posconflicto, servidores públicos con condiciones especiales como: discapacidad física, mental, reinsertados, desmovilizados, víctimas del conflicto armado, padre o madre cabeza de hogar, mayores de 50 años y personas de servicios generales y personas con bajos niveles de escolaridad y/o analfabetismo. ⁸

⁸ C-527-2017 "1.2.5. En cuanto al artículo 5º del Decreto 894 de 2017 (referente al sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz), la Presidencia advierte que el mismo "responde a la necesidad de dar estricta aplicación al enfoque territorial al que se ha hecho alusión en este escrito, en el entendido de reconocer que existen falencias en materia de educación de los candidatos a ingresar al servicio público que hace necesaria la flexibilización de las condiciones de ingreso al empleo en los municipios priorizados y su posterior capacitación en orden de garantizar su formación y profesionalización."



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- a. ¿Qué reformas se realizaron en materia de función pública para mantener o permitir la incorporación en el empleo público de estas personas?
 - b. ¿Se adoptaron instrumentos que *permitieron superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc.*?
20. ¿En qué procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se incluyeron procesos de ascenso para empleos de carrera administrativa?
- a. En los municipios en los que no se hizo; justifique las razones y fundamentos.
21. Tienen regulado el procedimiento en caso de ausencias a las pruebas practicadas en los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, siempre que éstas fueran justificadas por eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
- a. Cuantos aspirantes inscritos en todos los procesos del país dejaron de asistir a las pruebas escritas; detallar cada proceso.
 - b. Adjunte las estadísticas de las reclamaciones por vía administrativa y judicial
22. ¿En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se actualizaron de manera previa a las convocatorias, los manuales de funciones de la Alcaldía y de los Municipios PDET?
- a. Anexe acto administrativo de los manuales de funciones de cada municipio
 - b. Anexe actos administrativos de las convocatorias de los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto y de los medios de publicidad.
 - c. Coinciden las funciones de la oferta del empleo de la convocatoria con la contenida en el manual de funciones
23. Teniendo en cuenta el contenido o tema de las quejas expresadas por los participantes en los referidos concursos, agruparlas por categorías o clases.
- a. ¿Detallar el número de quejas por cada proceso de selección?
24. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones¹⁰ establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
- a. La capacitación de los servidores públicos y a los líderes organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización"

⁹ C-527-2017: "teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el servicio público, la Presidencia dijo al respecto en su intervención: "Todo lo cual encierra un andamiaje de reformas en materia de función pública que posibiliten la incorporación de los ciudadanos de los municipios priorizados a los cuadros permanentes y temporales de la Administración, pues es claro que con la normatividad existente al momento del Acuerdo aquellas aspirantes no tendrían la posibilidad de acceder a funciones y cargos públicos, dadas sus limitaciones académicas y de acreditación de experiencia laboral, lo cual demanda del Estado la adopción de instrumentos que permitan superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc., que precisamente se concretan en la configuración del Decreto Ley 894 de 2017, que guarda una estrecha proximidad y relación instrumental con los contenidos del Acuerdo de Paz." Expediente, folio 19."

¹⁰ Primer considerando del decreto 894 de 2017 basado en el Acuerdo de Paz en el punto 2.2.4.

HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

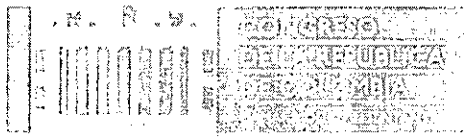
- b. La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a servidores públicos en los niveles nacional, departamental, municipal, descentralizado y por servicios
 - i. Mecanismos alternativos de solución de conflictos
 - ii. A las personas reinsertadas, desmovilizadas que ingresen en el marco del posconflicto
 - iii. Justicia, jueces de paz equidad y competencias funcionales¹¹
25. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
26. Cuáles son las acciones desplegadas por el Estado para capacitar a los servidores públicos en temas como la no estigmatización, el tratamiento y resolución de conflictos, justicia en equidad y competencias funcionales para dejar instalados conocimientos al interior de los territorios y mejorar la prestación de los servicios.

CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

1. ¿Considera que los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto son procesos ordinarios o especiales?
 - a. Explicar por qué, aportando evidencia y anexos de la respuesta
 - b. Si los procesos de vinculación de los municipios priorizados por el posconflicto son especiales ¿En qué consiste dicha especialidad al interior de los procesos y procedimientos de la entidad por usted representada? Anexe y explique los actos concretos adelantados por la entidad para hacer efectivo el principio. En qué se relaciona con la flexibilización del ingreso a la función pública en el marco del posconflicto¹².
2. ¿Los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto tienen que ver con minorías?, excluidos, ¿víctimas del conflicto armado reinsertados o desmovilizados?
3. Indique cuales son las acciones de protección y efectividad de derechos especiales a las comunidades que habitan en los territorios más afectados por el conflicto armado con la guerrilla de las FARC.

¹¹ Considerando número 10 expresa: Que mientras se proveen los espacios de carrera administrativa mediante concursos de mérito se hace necesario que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, accedan de manera inmediata y eficaz a la capacitación en temas.....

¹² C-527-2017. Con este fin, la norma plantea la necesidad de flexibilizar el ingreso a la función pública en el marco del posconflicto. En este orden, existe un claro interés nacional de importancia superior que asegura, no solo la implementación de los Acuerdos de Paz, sino que permite responder a la demanda de presencia del Estado en aquellos territorios más golpeados por el conflicto y a vincular a los actores del conflicto en la verdadera conformación del poder público.



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- a. Si así fuere: ¿Cómo se han protegido los derechos fundamentales de estas minorías marginadas en los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto?
 - b. ¿La modificación de normas sobre el empleo público protegen a estas minorías marginadas¹³? Si así fuere: ¿Qué modificaciones se implementaron en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
4. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto contienen acciones afirmativas o estrategias que hagan efectivo el principio de igualdad y equidad ¹⁴?
- a. Si no las contiene: explicar porque razón no las contiene
 - b. Si las contiene:
 - i. ¿Cuál es la fuente normativa o jurisprudencial que las exige?
 - ii. ¿Explicar en qué consisten, cómo las identificamos, como se relacionan con el enfoque diferencial?
 - iii. ¿Las medidas afirmativas se agotan en la simple exigencia de un certificado de vecindad?
5. En el mismo sentido que la anterior pregunta, ¿en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto, se tuvo en cuenta con medidas preferenciales, a sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, prepensionados¹⁵ y las personas en condición de discapacidad¹⁶?
6. ¿Qué cambios o modificaciones tuvo el modelo de ingreso al servicio público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación, en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
- a. ¿Fue rediseñado el modelo de ingreso al empleo público¹⁷?
7. Si la sentencia C-527 de 2017 a la letra reza: "*En todo caso, advierte la Sala, se trata de una medida que permite excepcionalmente al Gobierno Nacional dar una protección especial a comunidades marginadas y afectadas por el conflicto armado y cuyos reclamos, en condición de minorías, han sido postergados*".

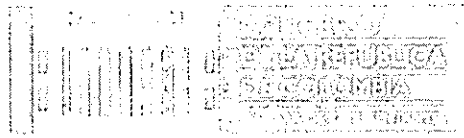
¹³ Dice la sentencia C-527-07: *Finalmente, la Sala también destaca que el medio para dar esta protección efectiva es mediante la modificación de normas sobre el empleo público.*

¹⁴ El Acuerdo advierte expresamente que en la implementación "se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados", teniendo en cuenta tres enfoques básicos: "territorial, diferencial y de género. El primero de estos enfoques, incorporado en el cuarto considerando del Decreto 894 de 2017, dice al respecto,

¹⁵ su derecho a que su empleo no sea ofertado sino hasta cuando dichos servidores causen SU RESPECTIVO DERECHO PENSIONAL, momento en el cual se deberán proveer los empleos por ellos ocupados siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

¹⁶ Y con personas en estado de discapacidad a su cargo

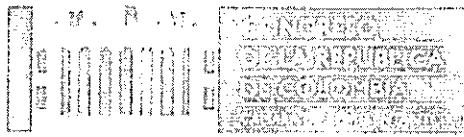
¹⁷ Dice la presidencia de Santos en la sentencia C-527-17: "*En consecuencia, si se plantea la posibilidad de que los excombatientes y otras poblaciones afectadas por el conflicto puedan ser servidores públicos es necesario igualmente repensar el modelo de ingreso al empleo público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación. Se debe tener en cuenta que uno de los factores que contribuye de manera más eficaz a garantizar una reintegración o integración a la vida civil es el establecimiento de mecanismos al servicio público, es decir, por medio de la generación de empleo.*"



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- a. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto son excepcionales? ¿En qué consiste esta excepcionalidad y cómo se refleja o materializa en actos decisiones o medidas?
 - b. ¿En qué se diferencian de los procesos ordinarios realizados por la entidad? En especial en el factor geográfico, económico, social, cultural, educativo y los sujetos destinatarios.
8. Si la sentencia C-527 de 2017 estipula: "el objetivo de las normas que contiene el Decreto Ley analizado en materia de empleo público es introducir modificaciones a las reglas existentes, con el fin de facilitar el adecuado funcionamiento de la administración pública en los territorios, con un enfoque diferencial".
- a. En qué consisten y cómo se desarrollan y materializan estas modificaciones en la regulación los procesos y procedimientos internos de la entidad que usted preside
 - b. ¿Han cumplido con el enfoque diferencial?
9. En desarrollo de las obligaciones (emanadas del decreto 894 de 2017 y sentencia C-527-17) de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Escuela Superior de Administración Pública ESAP y Municipios con los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto;
- a. ¿cuáles fueron sus actos previos de planificación y su correspondiente desarrollo de los respectivos concursos públicos de méritos?
 - i. dentro de estos actos de planificación y su desarrollo identifique o exprese; ¿cuáles fueron realizados con el fin de cumplir con la obligación de adoptar un enfoque diferencial en los procesos de selección y vinculación?
10. Si el artículo 4 del decreto 894 de 2017 dice: "*Procesos de selección con enfoque diferencial. Para el ingreso por mérito al empleo público en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz, la Escuela Superior de Administración Pública, en coordinación con los directivos o sus delegados de las respectivas entidades, deberá diseñar las preguntas de manera objetiva e imparcial con un enfoque diferencial que tenga en cuenta las circunstancias y condiciones económicas, étnicas sociales, educativas y culturales de la población.*"
- a. ¿Cuáles fueron los actos y decisiones de la entidad para que cada proceso de evaluación se adelantara de acuerdo con **las particularidades económicas, sociales, étnicas educativas y culturales de la población?**
11. En las plantas de personal de los municipios priorizados PDET para el posconflicto, servidores públicos con condiciones especiales como: discapacidad física, mental, reinsertados, desmovilizados, víctimas del conflicto armado, padre o madre cabeza de hogar, mayores de 50 años y personas de servicios generales y personas con bajos niveles de escolaridad y/o analfabetismo. ¹⁸

¹⁸ C-527-2017 " 1.2.5. En cuanto al artículo 5º del Decreto 894 de 2017 (referente al sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz), la Presidencia advierte que el mismo



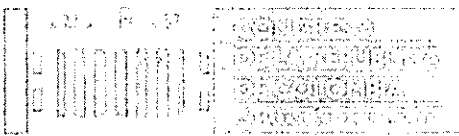
HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- a. ¿Qué reformas se realizaron en materia de función pública para mantener o permitir la incorporación en el empleo público de estas personas?
 - b. ¿Se adoptaron instrumentos que permitieron superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc.,¹⁹?
12. ¿En qué procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se incluyeron procesos de ascenso para empleos de carrera administrativa?
- a. En los municipios en los que no se hizo; justifique las razones y fundamentos.
13. Tienen regulado el procedimiento en caso de ausencias a las pruebas practicadas en los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, siempre que éstas fueran justificadas por eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
- a. Cuantos aspirantes inscritos en todos los procesos del país dejaron de asistir a las pruebas escritas; detallar cada proceso.
 - b. Adjunte las estadísticas de las reclamaciones por vía administrativa y judicial
14. ¿En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se actualizaron de manera previa a las convocatorias, los manuales de funciones de la Alcaldía y de los Municipios PDET?
- a. Anexe acto administrativo de los manuales de funciones de cada municipio
 - b. Anexe actos administrativos de las convocatorias de los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto y de los medios de publicidad.
 - c. Coinciden las funciones de la oferta del empleo de la convocatoria con la contenida en el manual de funciones
15. Teniendo en cuenta el contenido o tema de las quejas expresadas por los participantes en los referidos concursos, agruparlas por categorías o clases.
- a. ¿Detallar el número de quejas por cada proceso de selección?
16. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones²⁰ establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
- a. La capacitación de los servidores públicos y a los líderes organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización"

"responde a la necesidad de dar estricta aplicación al enfoque territorial al que se ha hecho alusión en este escrito, en el entendido de reconocer que existen falencias en materia de educación de las candidatas a ingresar al servicio público que hace necesaria la flexibilización de las condiciones de ingreso al empleo en los municipios priorizados y su posterior capacitación en orden de garantizar su formación y profesionalización."

¹⁹ C-527-2017: "teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el servicio público, la Presidencia dijo al respecto en su intervención: "Todo lo cual encierra un andamiaje de reformas en materia de función pública que posibiliten la incorporación de los ciudadanos de los municipios priorizados a los cuadros permanentes y temporales de la Administración, pues es claro que con la normatividad existente al momento del Acuerdo aquellos aspirantes no tendrían la posibilidad de acceder a funciones y cargos públicos, dadas sus limitaciones académicas y de acreditación de experiencia laboral, lo cual demanda del Estado la adopción de instrumentos que permitan superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc., que precisamente se concretan en la configuración del Decreto Ley 894 de 2017, que guarda una estrecha proximidad y relación instrumental con los contenidos del Acuerdo de Paz." Expediente, folio 19."

²⁰ Primer considerando del decreto 894 de 2017 basado en el Acuerdo de Paz en el punto 2.2.4



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- b. La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a servidores públicos en los niveles nacional, departamental, municipal, descentralizado y por servicios
 - i. Mecanismos alternativos de solución de conflictos
 - ii. A las personas reinsertadas, desmovilizadas que ingresen en el marco del posconflicto
 - iii. Justicia, jueces de paz equidad y competencias funcionales²¹
17. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
18. Cuáles son las acciones desplegadas por el Estado para capacitar a los servidores públicos en temas como la no estigmatización, el tratamiento y resolución de conflictos, justicia en equidad y competencias funcionales para dejar instalados conocimientos al interior de los territorios y mejorar la prestación de los servicios.

CUESTIONARIO PARA LA ESCUELA SUPERIOR E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP.

1. ¿Considera que los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto son procesos ordinarios o especiales?
 - a. Explicar por qué, aportando evidencia y anexos de la respuesta
 - b. Si los procesos de vinculación de los municipios priorizados por el posconflicto son especiales ¿En qué consiste dicha especialidad al interior de los procesos y procedimientos de la entidad por usted representada? Anexe y explique los actos concretos adelantados por la entidad para hacer efectivo el principio. En qué se relaciona con la flexibilización del ingreso a la función pública en el marco del posconflicto²².
2. ¿Los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto tienen que ver con minorías?, excluidos, ¿víctimas del conflicto armado reinsertados o desmovilizados?
3. Indique cuales son las acciones de protección y efectividad de derechos especiales a las comunidades que habitan en los territorios más afectados por el conflicto armado con la guerrilla de las FARC.
 - a. Si así fuere: ¿Cómo se han protegido los derechos fundamentales de estas minorías marginadas en los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto?

²¹ Considerando número 10 expresa: Que mientras se proveen los empleos de carrera administrativa mediante concursos de mérito se hace necesario que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, accedan de manera inmediata y eficaz a la capacitación en temas.....

²² C-527-2017. Con este fin, la norma plantea la necesidad de flexibilizar el ingreso a la función pública en el marco del posconflicto. En este orden, existe un claro interés nacional de importancia superior que asegura, no sólo la implementación de los Acuerdos de Paz, sino que permite responder a la demanda de presencia del Estado en aquellos territorios más golpeados por el conflicto y a vincular a los actores del conflicto en la verdadera conformación del poder público.



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- b. ¿La modificación de normas sobre el empleo público protegen a estas minorías marginadas²³? Si así fuere: ¿Qué modificaciones se implementaron en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
4. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto contienen acciones afirmativas o estrategias que hagan efectivo el principio de igualdad y equidad ²⁴?
 - a. Si no las contiene: explicar porque razón no las contiene
 - b. Si las contiene:
 - i. ¿Cuál es la fuente normativa o jurisprudencial que las exige?
 - ii. ¿Explicar en qué consisten, cómo las identificamos, como se relacionan con el enfoque diferencial?
 - iii. ¿Las medidas afirmativas se agotan en la simple exigencia de un certificado de vecindad?
5. En el mismo sentido que la anterior pregunta, ¿en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto, se tuvo en cuenta con medidas preferenciales, a sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, prepensionados²⁵ y las personas en condición de discapacidad²⁶?
6. ¿Qué cambios o modificaciones tuvo el modelo de ingreso al servicio público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación, en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
 - a. ¿Fue rediseñado el modelo de ingreso al empleo público²⁷?
7. Si la sentencia C-527 de 2017 a la letra reza: *"En todo caso, advierte la Sala, se trata de una medida que permite excepcionalmente al Gobierno Nacional dar una protección especial a comunidades marginadas y afectadas por el conflicto armado y cuyos reclamos, en condición de minorías, han sido postergados"*.
 - a. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto son excepcionales? ¿En qué consiste esta excepcionalidad y cómo se refleja o materializa en actos decisiones o medidas?

²³ Dice la sentencia C-527-07: *Finalmente, la Sala también destaca que el medio para dar esta protección efectiva es mediante la modificación de normas sobre el empleo público.*

²⁴ El Acuerdo advierte expresamente que en la implementación "se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados", teniendo en cuenta tres enfoques básicos: "territorial, diferencial y de género. El primero de estos enfoques, incorporado en el cuarto considerando del Decreto 894 de 2017, dice al respecto,

²⁵ su derecho a que su empleo no sea ofertado sino hasta cuando dichos servidores causen SU RESPECTIVO DERECHO PENSIONAL, momento en el cual se deberán proveer los empleos por ellos ocupados siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

²⁶ Y con personas en estado de discapacidad a su cargo

²⁷ Dice la presidencia de Santos en la sentencia C-527-17: *"En consecuencia, si se plantea la posibilidad de que los excombatientes y otras poblaciones afectadas por el conflicto puedan ser servidores públicos es necesario igualmente repensar el modelo de ingreso al empleo público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación. Se debe tener en cuenta que uno de los factores que contribuye de manera más eficaz a garantizar una reintegración o integración a la vida civil es el establecimiento de mecanismos al servicio público, es decir, por medio de la generación de empleo."*



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- b. ¿En qué se diferencian de los procesos ordinarios realizados por la entidad? En especial en el factor geográfico, económico, social, cultural, educativo y los sujetos destinatarios.
8. Si la sentencia C-527 de 2017 estipula: "el objetivo de las normas que contiene el Decreto Ley analizado en materia de empleo público es introducir modificaciones a las reglas existentes, con el fin de facilitar el adecuado funcionamiento de la administración pública en los territorios, con un enfoque diferencial".
- a. En qué consisten y cómo se desarrollan y materializan estas modificaciones en la regulación los procesos y procedimientos internos de la entidad que usted preside
- b. ¿Han cumplido con el enfoque diferencial?
9. En desarrollo de las obligaciones (emanadas del decreto 894 de 2017 y sentencia C-527-17) de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Escuela Superior de Administración Pública ESAP y Municipios con los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto;
- a. ¿cuáles fueron sus actos previos de planificación y su correspondiente desarrollo de los respectivos concursos públicos de méritos?
- i. dentro de estos actos de planificación y su desarrollo identifique o exprese; ¿cuáles fueron realizados con el fin de cumplir con la obligación de adoptar un enfoque diferencial en los procesos de selección y vinculación?
10. Si el artículo 4 del decreto 894 de 2017 dice: "*Procesos de selección con enfoque diferencial. Para el ingreso por mérito al empleo público en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz, la Escuela Superior de Administración Pública, en coordinación con los directivos o sus delegados de las respectivas entidades, deberá diseñar las preguntas de manera objetiva e imparcial con un enfoque diferencial que tenga en cuenta las circunstancias y condiciones económicas, étnicas sociales, educativas y culturales de la población.*"
- a. ¿Cuáles fueron los actos y decisiones de la entidad para que cada proceso de evaluación se adelantara de acuerdo con **las particularidades económicas, sociales, étnicas educativas y culturales de la población?**
11. En las plantas de personal de los municipios priorizados PDET para el posconflicto, servidores públicos con condiciones especiales como: discapacidad física, mental, reinsertados, desmovilizados, víctimas del conflicto armado, padre o madre cabeza de hogar, mayores de 50 años y personas de servicios generales y personas con bajos niveles de escolaridad y/o analfabetismo. ²⁸

²⁸ C-527-2017 " 1.2.5. En cuanto al artículo 5º del Decreto 894 de 2017 (referente al sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz), la Presidencia advierte que el mismo " responde a la necesidad de dar estricta aplicación al enfoque territorial el que se ha hecho alusión en este escrito, en el entendido de reconocer que existen falencias en materia de educación de los candidatos a ingresar al servicio público que hace necesaria la flexibilización de las condiciones de ingreso al empleo en los municipios priorizados y su posterior capacitación en orden de garantizar su formación y profesionalización."

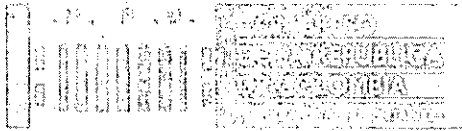


HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- a. ¿Qué reformas se realizaron en materia de función pública para mantener o permitir la incorporación en el empleo público de estas personas?
 - b. ¿Se adoptaron instrumentos que permitieron superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc.,^{29?}
12. ¿En qué procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se incluyeron procesos de ascenso para empleos de carrera administrativa?
- a. En los municipios en los que no se hizo; justifique las razones y fundamentos.
13. Tienen regulado el procedimiento en caso de ausencias a las pruebas practicadas en los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, siempre que éstas fueran justificadas por eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
- a. Cuantos aspirantes inscritos en todos los procesos del país dejaron de asistir a las pruebas escritas; detallar cada proceso.
 - b. Adjunte las estadísticas de las reclamaciones por vía administrativa y judicial
14. ¿En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se actualizaron de manera previa a las convocatorias, los manuales de funciones de la Alcaldía y de los Municipios PDET?
- a. Anexe acto administrativo de los manuales de funciones de cada municipio
 - b. Anexe actos administrativos de las convocatorias de los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto y de los medios de publicidad.
 - c. Coinciden las funciones de la oferta del empleo de la convocatoria con la contenida en el manual de funciones
15. Teniendo en cuenta el contenido o tema de las quejas expresadas por los participantes en los referidos concursos, agruparlas por categorías o clases.
- a. ¿Detallar el número de quejas por cada proceso de selección?
16. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones³⁰ establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
- a. La capacitación de los servidores públicos y a los líderes organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización"

²⁹ C-527-2017: "teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el servicio público, la Presidencia dijo al respecto en su intervención: "Todo lo cual encierra un andamiaje de reformas en materia de función pública que posibiliten la incorporación de los ciudadanos de los municipios priorizados a los cuadros permanentes y temporales de la Administración, pues es claro que con la normatividad existente al momento del Acuerdo aquellos aspirantes no tendrían la posibilidad de acceder a funciones y cargos públicos, dadas sus limitaciones académicas y de acreditación de experiencia laboral, lo cual demanda del Estado la adopción de instrumentos que permitan superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc., que precisamente se concretan en la configuración del Decreto Ley 894 de 2017, que guarda una estrecha proximidad y relación instrumental con los contenidos del Acuerdo de Paz." Expediente, folio 19."

³⁰ Primer considerando del decreto 894 de 2017 basado en el Acuerdo de Paz en el punto 2.2.4



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

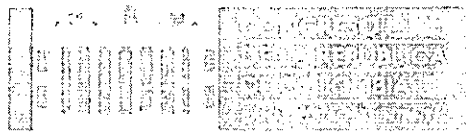
- b. La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a servidores públicos en los niveles nacional, departamental, municipal, descentralizado y por servicios
 - i. Mecanismos alternativos de solución de conflictos
 - ii. A las personas reinserradas, desmovilizadas que ingresen en el marco del posconflicto
 - iii. Justicia, jueces de paz equidad y competencias funcionales³¹
17. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
18. Cuáles son las acciones desplegadas por el Estado para capacitar a los servidores públicos en temas como la no estigmatización, el tratamiento y resolución de conflictos, justicia en equidad y competencias funcionales para dejar instalados conocimientos al interior de los territorios y mejorar la prestación de los servicios.

CUESTIONARIO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO ANDJE.

1. ¿Considera que el Decreto Ley 894 de 2017, fuente de varias obligaciones de la entidad, tiene por objeto entre otras *facilitar asegurarla* implementación y desarrollo normativo del Acuerdo final para la terminación del conflicto?
2. Fuera de la regulación de los acuerdos de paz ¿En qué hechos, actuaciones decisiones y procedimientos cumplen o materializan el proceso de paz, en especial en los procesos de vinculación de servidores públicos y en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
3. ¿Considera que los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto son procesos ordinarios o especiales?
 - a. Explicar por qué, aportando evidencia y anexos de la respuesta
 - b. Si los procesos de vinculación de los municipios priorizados por el posconflicto son especiales ¿En qué consiste dicha especialidad al interior de los procesos y procedimientos de la entidad por usted representada? Anexe y explique los actos concretos adelantados por la entidad para hacer efectivo el principio. En qué se relaciona con la flexibilización del ingreso a la función pública en el marco del posconflicto³².

³¹ Considerando número 19 expresa: Que mientras se proveen los empuje de carrera administrativa mediante concursos de mérito se hace necesario que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, accedan de *manera inmediata y eficaz* a la capacitación en temas.....

³² C-527-2017. Con este fin, la norma plantea la necesidad de flexibilizar el ingreso a la función pública en el marco del posconflicto. En este orden, existe un claro interés nacional de importancia superior que asegura, no sólo la implementación de los Acuerdos de Paz, sino que permite responder a la demanda de presencia del Estado en aquellos territorios más golpeados por el conflicto y a vincular a los actores del conflicto en la verdadera conformación del poder público.

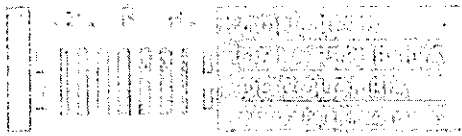


HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

4. ¿Los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto tienen que ver con minorías?, excluidos, ¿víctimas del conflicto armado reinsertados o desmovilizados?
5. Por favor anexe las estadísticas discriminadas por tipo de población (indígenas, afrodescendientes, habitantes del sector rural, víctimas del conflicto armado, reinsertados, desmovilizados) desde el año 2019 y hasta la fecha, que se hayan registrado como participantes en los procesos de selección y de los efectivamente posesionados y nombrados en las organizaciones y entidades públicas del sector central, descentralizado y por servicios.
6. Indique cuales son las acciones de protección y efectividad de derechos especiales a las comunidades que habitan en los territorios más afectados por el conflicto armado con la guerrilla de las FARC.
 - a. Si así fuere: ¿Cómo se han protegido los derechos fundamentales de estas minorías marginadas en los procesos de selección y vinculación de servidores públicos de los municipios priorizados para el posconflicto?
 - b. ¿La modificación de normas sobre el empleo público protegen a estas minorías marginadas³³? Si así fuere: ¿Qué modificaciones se implementaron en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
7. ¿Las Convocatorias de Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto, desde sus fundamentos normativos contienen medidas en favor de grupos discriminados o marginados, en cumplimiento del principio de equidad efectiva?
8. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto contienen acciones afirmativas o estrategias que hagan efectivo el principio de igualdad y equidad ³⁴?
 - a. Si no las contiene: explicar porque razón no las contiene
 - b. Si las contiene:
 - i. ¿Cuál es la fuente normativa o jurisprudencial que las exige?
 - ii. ¿Explicar en qué consisten, cómo las identificamos, como se relacionan con el enfoque diferencial?
 - iii. ¿Las medidas afirmativas se agotan en la simple exigencia de un certificado de vecindad?
9. En el mismo sentido que la anterior pregunta, ¿en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto, se tuvo en cuenta con medidas preferenciales, a sujetos de

³³ Dice la sentencia C-527-07: *Finalmente, la Sala también destaca que el medio para dar esta protección efectiva es mediante la modificación de normas sobre el empleo público.*

³⁴ El Acuerdo advierte expresamente que en la implementación "se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados"; teniendo en cuenta tres enfoques básicos: "territorial, diferencial y de género. El primero de estos enfoques, incorporado en el cuarto considerando del Decreto 894 de 2017, dice al respecto,



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, prepensionados³⁵ y las personas en condición de discapacidad³⁶?

10. ¿Qué cambios o modificaciones tuvo el modelo de ingreso al servicio público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación, en los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto?
 - a. ¿Fue rediseñado el modelo de ingreso al empleo público³⁷?
11. Si la sentencia C-527 de 2017 a la letra reza: "*En todo caso, advierte la Sala, se trata de una medida que permite excepcionalmente al Gobierno Nacional dar una protección especial a comunidades marginadas y afectadas por el conflicto armado y cuyos reclamos, en condición de minorías, han sido postergados*".
 - a. ¿Los procesos de selección de los municipios priorizados para el posconflicto son excepcionales? ¿En qué consiste esta excepcionalidad y cómo se refleja o materializa en actos decisiones o medidas?
 - b. ¿En qué se diferencian de los procesos ordinarios realizados por la entidad? En especial en el factor geográfico, económico, social, cultural, educativo y los sujetos destinatarios.
12. Si la sentencia C-527 de 2017 estipula: "el objetivo de las normas que contiene el Decreto Ley analizado en materia de empleo público es introducir modificaciones a las reglas existentes, con el fin de facilitar el adecuado funcionamiento de la administración pública en los territorios, con un enfoque diferencial".
 - a. En qué consisten y cómo se desarrollan y materializan estas modificaciones en la regulación los procesos y procedimientos internos de la entidad que usted preside
 - b. ¿Han cumplido con el enfoque diferencial?
13. Si el Decreto 894³⁸ de 2017 en sus consideraciones dice; "**adoptar un enfoque diferencial en los procesos de selección que se adelanten, en el sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones, en el proceso de evaluación del desempeño laboral y el sistema de estímulos para los servidores públicos, que tenga en cuenta las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz**"; ¿Cuáles han sido los actos jurídicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para modificar;
 - a. *El sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones, el proceso de evaluación del desempeño laboral y el sistema de*

³⁵ su derecho a que su empleo no sea ofertado sino hasta cuando dichos servidores causen SU RESPECTIVO DERECHO PENSIONAL, momento en el cual se deberán proveer los empleos por ellos ocupados siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

³⁶ Y con personas en estado de discapacidad a su cargo

³⁷ Dice la presidencia de Santos en la sentencia C-527-17: "*En consecuencia, si se plantea la posibilidad de que los excombatientes y otras poblaciones afectadas por el conflicto puedan ser servidores públicos es necesario igualmente repensar el modelo de ingreso al empleo público en términos de nomenclatura, requisitos, desarrollo de competencias, capacitación o evaluación. Se debe tener en cuenta que uno de los factores que contribuye de manera más eficaz a garantizar una remigración o integración a la vida civil es el establecimiento de mecanismos al servicio público, es decir, por medio de la generación de empleo.*"

³⁸ Pero además lo contempla el acuerdo de paz en el punto 3.4.11.1; y el artículo 5 del decreto 894 de 2017



HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

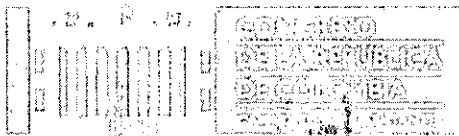
estímulos para los servidores públicos (De acuerdo con las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población de los municipios priorizados).

14. Si la sentencia 527-17 determina: "Así, el artículo 4 dispone que para "el ingreso por mérito al empleo público en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con los jefes de las respectivas entidades, deberá diseñar los procesos de selección objetiva e imparcial con un enfoque diferencial que tenga en cuenta las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población." En este orden, estos principios deben ser aplicados en todas las etapas del proceso, dentro del que se encuentra el diseño del sistema específico de nomenclatura, de requisitos, competencias, de salarios y prestaciones, que responda a las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población".
- a. ¿Cuáles fueron las acciones de publicidad y de participación que permitió la entidad en todas las etapas del proceso, en especial el diseño del sistema específico de nomenclatura, de requisitos, competencias, de salarios y prestaciones?
 - i. ¿quiénes, cuándo y cómo participaron?
15. Si el artículo 4 del decreto 894 de 2017 dice: "*Procesos de selección con enfoque diferencial.* Para el ingreso por mérito al empleo público en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con los directivos o sus delegados de las respectivas entidades, deberá **diseñar los procesos de selección objetiva e imparcial con un enfoque diferencial que tenga en cuenta las circunstancias y condiciones económicas, étnicas sociales, educativas y culturales de la población.**
- a. ¿Cuáles fueron los actos y decisiones de la entidad para que cada proceso de selección se adelanta de acuerdo con **las particularidades económicas, sociales, étnicas educativas y culturales de la población?**
 - b. Describa con detalles cuál fue el impacto y los resultados, categorizando por regiones en que consistieron estas particularidades y cómo se reflejaron en los procesos de selección objetiva
 - c. Describa ¿cómo se realizó este proceso? Desde la planeación y especifique las diferentes disciplinas académicas que participaron en el desarrollo de las pruebas.
 - d. Como se aplicó el principio de enfoque diferencial en cada uno de los concursos públicos para los municipios priorizados. Anexe soportes y evidencias.
 - e. ¿Cuál fue el procedimiento y finalidades para exigir el certificado de vecindad?
16. ¿Cuáles son las dimensiones del empleo público? y en cumplimiento del Acuerdo de Paz y el Decreto Ley 894 de 2017, ¿cuál fue la adopción *del enfoque diferencial*" en las diferentes dimensiones del empleo público; en los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto?
17. En las plantas de personal de los municipios priorizados PDET para el posconflicto, servidores públicos con condiciones especiales como: discapacidad física, mental,

Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No. 7-50

heraclito.landinez@camara.gov.co

Ventanilla única de Correspondencia - Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



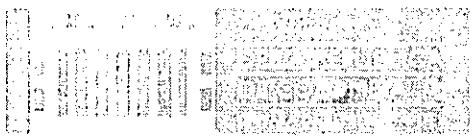
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUAREZ

reinsertados, desmovilizados, víctimas del conflicto armado, padre o madre cabeza de hogar, mayores de 50 años y personas de servicios generales y personas con bajos niveles de escolaridad y/o analfabetismo. ³⁹

- a. ¿Qué reformas se realizaron en materia de función pública para mantener o permitir la incorporación en el empleo público de estas personas?
 - b. ¿Se adoptaron instrumentos que *permitieron superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc.*,⁴⁰?
18. ¿En qué procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se incluyeron procesos de ascenso para empleos de carrera administrativa?
- a. En los municipios en los que no se hizo; justifique las razones y fundamentos.
19. Tienen regulado el procedimiento en caso de ausencias a las pruebas practicadas en los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, siempre que éstas fueran justificadas por eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
- a. Cuantos aspirantes inscritos en todos los procesos del país dejaron de asistir a las pruebas escritas; detallar cada proceso.
 - b. Adjunte las estadísticas de las reclamaciones por vía administrativa y judicial
20. ¿En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto, se actualizaron de manera previa a las convocatorias, los manuales de funciones de la Alcaldía y de los Municipios PDET?
- a. Anexe acto administrativo de los manuales de funciones de cada municipio
 - b. Anexe actos administrativos de las convocatorias de los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto y de los medios de publicidad.
 - c. Coinciden las funciones de la oferta del empleo de la convocatoria con la contenida en el manual de funciones
21. Teniendo en cuenta el contenido o tema de las quejas expresadas por los participantes en los referidos concursos, agruparlas por categorías o clases.
- a. ¿Detallar el número de quejas por cada proceso de selección?

³⁹ C-527-2017 " 1.2.5. En cuanto al artículo 5° del Decreto 894 de 2017 (referente al sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz), la Presidencia advierte que el mismo "responde a la necesidad de dar estricta aplicación al enfoque territorial al que se ha hecho alusión en este escrito, en el entendido de reconocer que existen falencias en materia de educación de los candidatos a ingresar al servicio público que hace necesaria la flexibilización de las condiciones de ingreso al empleo en los municipios priorizados y su posterior capacitación en orden de garantizar su formación y profesionalización."

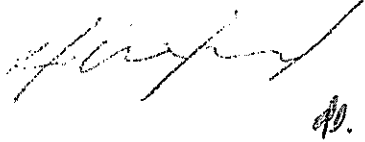
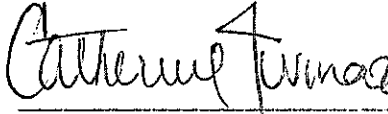
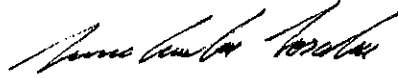
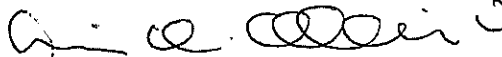
⁴⁰ C-527-2017: "teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el servicio público, la Presidencia dijo al respecto en su intervención: "Todo lo cual encierra un andamiaje de reformas en materia de función pública que posibiliten la incorporación de los ciudadanos de los municipios priorizados a los cuadros permanentes y temporales de la Administración, pues es claro que con la normatividad existente al momento del Acuerdo aquellas aspirantes no tendrían la posibilidad de acceder a funciones y cargos públicos, dadas sus limitaciones académicas y de acreditación de experiencia laboral, lo cual demanda del Estado la adopción de instrumentos que permitan superar dicha coyuntura a través de reformas a la nomenclatura, requisitos, capacitación, estímulos, salarios y prestaciones sociales etc., que precisamente se concretan en la configuración del Decreto Ley 894 de 2017, que guarda una estrecha proximidad y relación instrumental con los contenidos del Acuerdo de Paz." Expediente, folio 19."

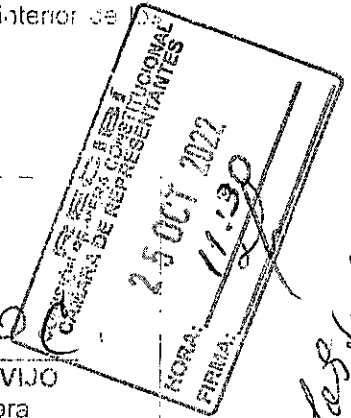


HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ

- 22. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones⁴¹ establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
 - a. La capacitación de los servidores públicos y a los líderes organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización"
 - b. La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a servidores públicos en los niveles nacional, departamental, municipal, descentralizado y por servicios
 - i. Mecanismos alternativos de solución de conflictos
 - ii. A las personas reinsertadas, desmovilizadas que ingresen en el marco del posconflicto
 - iii. Justicia, jueces de paz equidad y competencias funcionales⁴²
- 23. En los procesos de selección de municipios priorizados para el posconflicto en el tema de las capacitaciones de acuerdo con las obligaciones establecidas en normas explicar de forma detallada lo siguiente:
- 24. Cuáles son las acciones desplegadas por el Estado para capacitar a los servidores públicos en temas como la no estigmatización, el tratamiento y resolución de conflictos, justicia en equidad y competencias funcionales para dejar instalados conocimientos al interior de los territorios y mejorar la prestación de los servicios.

Atentamente,

 HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Movimiento Alternativo y Social "MAIS" Pacto Histórico	 CATHERIN JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde
 JUAN CARLOS LOZADA Representante a la Cámara Partido Liberal Colombiano	 LUIS ALBERTO ALBAN URBANO Representante a la Cámara Partido Comunes



AS Ind. Sme y Mes. L. C.

⁴¹ Primer considerando del decreto 894 de 2017 basado en el Acuerdo de Paz en el punto 2.2.4

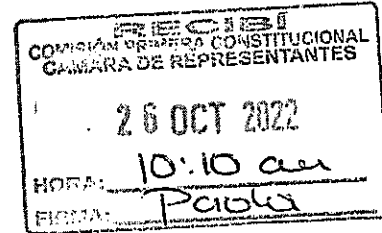
⁴² Considerando número 10 expresa: Que mientras se proveen los empleos de carrera administrativa mediante concursos de mérito se hace necesario que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, accedan de manera inmediata y eficaz a la capacitación en temas...

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

Señores
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN - DEBATE DE CONTROL POLÍTICO. #11

En nuestro país se ha vuelto cotidiano escuchar las constantes quejas de los usuarios del transporte aéreo, referente a la vulneración de sus derechos, al trato indigno y denigrante que reciben en las diferentes terminales aéreas y sobre todo, por el incremento indiscriminado de los precios de los pasajes por trayecto.

Es apenas entendible que la prestación del servicio público de transporte aéreo sea un negocio para cada aerolínea; sin embargo, bajo esta premisa, no se pueden seguir vulnerando los derechos y la economía de los usuarios del mismo, quienes pasaron de recibir un servicio de calidad y calidez humana, a ser víctimas de maltrato físico, emocional y económico, bajo el pretexto de que ahora los vuelos dejaron de ser "full service", para pasar al modelo del "low cost"; aquí, cabe preguntarse: ¿cuál es el bajo costo de un trayecto como el de la siguiente imagen?:

BOG 15:35 - 16:37 BGA Mar.04 Oct ⓘ

ECONÓMICA

XS
Mala económica

- ✚ 1 artículo personal (morrall) (debe caber bajo el asiento)
- Ⓢ Restricciones de la tarifa

Continuar sin servicios por
\$975.650 COP

S
Mala Econó

- ✚ 1 equipaje de mano (10kg) + morral
- ✚ Acumula LifeMiles
- Ⓢ Restricciones de la tarifa

\$1.025.875 COP

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
01 NOV 2022
ACTA N° 24
UNANIMIDAD



@juanmanuelcortesd



Ho 1-121-77

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Si se observa, por un trayecto de Bogotá a Bucaramanga, con una maleta de mano y un morral, cobraron \$1.025.875, lo cual no solo es un absurdo, sino también, injusto para el usuario que necesita trasladarse dentro del territorio nacional.

Otro ejemplo lo vemos en la siguiente cotización:

MEJOR PRECIO			
18:15	Directo - 1h 30m - AV9545 Detalles del vuelo	19:45	\$244.820 COP
BOG		CTG	
Incluye trayecto operado por Avianca			
19:14	Directo - 1h 30m - AV8545 Detalles del vuelo	20:44	\$400.640 COP
BOG		CTG	
Incluye trayecto operado por Avianca			

No se entiende el porqué de la variación de costo entre uno y otro vuelo que cubren la misma ruta, solo con 1 hora de diferencia y el precio prácticamente se duplica, en ejercicio de la postura dominante del prestador del servicio, en perjuicio del usuario que; por necesidad, mas no por gusto o por la calidad del servicio, acepta la injusta imposición de precio.

Por tal razón y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 6 de la Ley 5 de 1992, me permito someter a consideración de la Comisión Primera, Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la presente proposición, por medio de la cual solicito citar a Debate de Control Político al funcionario relacionado a continuación, a fin de que responda ante esta célula legislativa el cuestionario adjunto:

- Ministro de Transporte Dr. Guillermo Reyes González.

Así mismo, invítese a:

- Superintendente de Industria y Comercio Dr. Juan Camilo Durán Téllez
 - Superintendente de Transporte Dra. Ayda Lucy Ospina Arias
 - Director de Aerocivil o quien haga sus veces.
 - Gerente general de Avianca Dr. David Alemán o quien haga sus veces
 - CEO LATAM Airlines Group Dr. Roberto Alvo o quien haga sus veces
 - Gerente de Ventas de Viva Air Dra. Elizabeth Giraldo
 - Presidente Easyfly Dr. Alfonso Ávila



@juanmanuelcortesd



Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

El debate se realizará en la fecha que designe la mesa directiva y con transmisión en vivo por el Canal Institucional y por el Canal Congreso.

Solicitamos muy amablemente que el citado y los invitados respondan las siguientes preguntas desde el ejercicio de sus funciones:

Al Ministro de Transporte:

1. ¿Cómo se regulan las tarifas del transporte aéreo en Colombia?
2. ¿Qué factores se toman en cuenta para su regulación?
3. ¿Cuál es el mecanismo para definir el costo de tiquetes entre las aerolíneas?
4. ¿Qué hace el ministerio de transporte para controlar la fluctuación de los precios de los tiquetes aéreos?
5. ¿Qué medidas se han tomado para mitigar las situaciones en que los usuarios se ven afectados por los retrasos, cancelaciones y abusos en los precios de las tarifas por trayecto que cobran las aerolíneas?

A las Superintendencias de Transporte e Industria y Comercio:

1. ¿Cuáles son las funciones de la superintendencia, referidas a la prestación del servicio público de transporte aéreo?
2. ¿Cuántas quejas se presentan anualmente por la mala prestación del servicio de transporte aéreo, bien sea por retrasos, cancelaciones, multas o precios elevados?
3. ¿Cuántas de estas quejas han culminado con fallos a favor de los intereses de los usuarios y desataron sanciones contra las aerolíneas o agencias de viaje?
4. ¿Qué labores vienen realizando para divulgar y promover los derechos de los usuarios estipulados en el Reglamentos Aeronáutico de Colombia -RAC 3 y en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)?
¿Cuáles son sus efectos inmediatos?
5. ¿Qué labores vienen realizando para garantizar la prestación del servicio público de transporte aéreo en condiciones de calidad y dignidad humana?



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

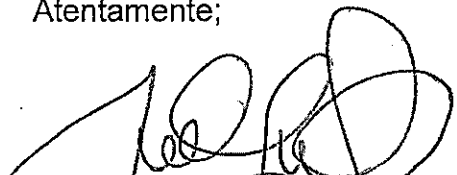
REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER


6. ¿Existe en las principales terminales aéreas del país, oficinas de las superintendencias, donde los usuarios pueda acudir de manera inmediata para la intermediación en los conflictos que diariamente se generan por situaciones como publicidad engañosa, altos precios, multas, retrasos, cancelaciones de vuelo...etc.? En caso negativo, responda ¿por qué?
7. ¿Cuál es el término promedio en que se falla un conflicto generado entre un usuario y una agencia de viajes o una aerolínea, contado desde la radicación de la respectiva querrela?
8. ¿Considera que la tutela de los derechos de los usuarios del servicio público de transporte aéreo es efectiva, eficaz y oportuna?

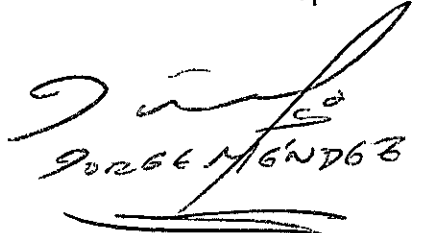
A los invitados:

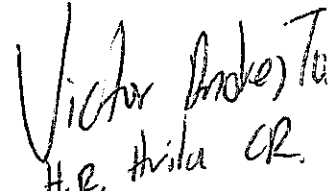
1. ¿Cuáles son los mecanismos de fijación de precios que tiene su aerolínea?
2. ¿Cómo justifica la variación de precios entre el mismo trayecto, pero en diferente horario?
3. ¿Qué medidas toma su aerolínea para que la fluctuación del precio del petróleo, de dólar...etc., no afecte a sus usuarios? ¿Tienen planes de contingencia?
4. ¿Considera que en su aerolínea se les da trato justo y digno a sus usuarios, en situaciones de retraso, cancelaciones de vuelo...etc.? ¿Les ayudan en casos de pérdida de conexiones nacionales e internacionales?

Atentamente;


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara
Departamento de Santander


ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba


JORGE MÉNDEZ H.


Víctor Andrés Torres
H.P. Avila CR.



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Hernando Caicedo M.
ANTIOQUIA

Catherine Pinao C.

DSA.
Gualter Sánchez A.

Miguel Polo Polo

Andrés Polo

Juan P. P. M.
Oscar Rodríguez Campo H.

A. O. O. O. V.
ALBÁN

 NUEVO LIBERALISMO



@juanmanuelcortesd

100

100